

## Juicio a la juventud

El sábado 28 de noviembre próximo pasado, en ocasión de la Misión de La Plata, se realizó públicamente un original juicio a la juventud.

Colmado totalmente el Teatro de La Plata, se abrió el juicio con las siguientes palabras del relator:

### INTRODUCCION

(Relator)

La Juventud en el banquillo del acusado...

Juicio de la Juventud como aporte de la Misión General para Secundarios, para el esclarecimiento y solución de los problemas que tocan a los jóvenes.

Juicio a la Juventud, como pretensión de entregar a padres y profesores, y en general a todos los que tienen responsabilidad en la promoción de la nueva generación, una visión de sus problemas y una revisión de actitudes.

Juicio a la Juventud, como un llamado a nuestra generación para el cumplimiento de sus altas responsabilidades en el mundo que construimos.

Hemos elegido la forma de Juicio para establecer con más nitidez y seriedad el balance de las opiniones más en boga sobre el problema: choque de dos generaciones.

Los elementos que se aportarán en el juicio se han recogido en las "mesas redondas" que realizaron nuestros estudiantes secundarios en los días de la Misión. Tienen más valor por ser testimonios auténticos del pensar juvenil sobre problemas de tanta importancia y revisten un valor muy apreciable.

Tras estas palabras se realizó el juicio con todos los requisitos habituales de Juez, Fiscales, Defensa, Testigos, acusados, etc.

Transcribimos a continuación la sentencia del Juez.

#### SENTENCIA DEL JUEZ ROBERTO SANTIAGO PORTELA, EN EL "JUICIO A LA JUVENTUD"

Escuchados los alegatos de la acusación y la defensa, los testimonios apor-

tados y las consideraciones del Honorable Jurado; vistas las acusaciones hechas contra la juventud y sus descargos, este Tribunal resuelve:

I) Que LA JUVENTUD NO PUEDE SER CONDENADA.

II) Empero, CONSIDERA QUE:

No puede dejar de reconocerse la responsabilidad de los jóvenes en algunas de las acusaciones vertidas en este Tribunal, como son:

- a) Su actitud de desobediencia hacia los padres;
- b) El desconocer la seriedad y grandeza del amor, rebajándolo a un juego;
- c) El considerarse a sí mismos infalibles, y erigirse en jueces para condenar sistemáticamente e irreflexiblemente el valor de la experiencia de las generaciones anteriores;
- d) Su indiferencia ante altos ideales humanos y religiosos;
- e) El rehuir la propia responsabilidad personal, trasladándola a grupos y pandillas.

III) Asimismo este Tribunal considera en justicia su deber, señalar públicamente que las extravagancias e irresponsabilidades de lo que ha dado en llamarse "nueva ola" no pueden ser imputadas al conjunto de la juventud, sino que en gran parte de ella existe una sincera búsqueda de autenticidad; una indudable inquietud por el propio conocimiento y superación; un sano espíritu de renovación; una innegable disminución del espíritu cerradamente individualista propio de generaciones anteriores; una mayor abertura a planteos comunitarios y una más fina y profunda sensibilidad ante los problemas humanos.

IV) Estima este Tribunal que de la desorientación existente en los ambientes

juveniles son los jóvenes los menos responsables; y que lo son más las generaciones anteriores que les entregan un mundo desorientado y desquiciado.

No puede dejar de señalar este Tribunal, la responsabilidad de muchos padres, su falta de preocupación por tratar de entender y comprender los graves problemas que afectan la existencia de sus hijos; el negarse a escucharlos y establecer con ellos el diálogo creador de la confianza mutua sin la cual es imposible una verdadera educación; el temor a encarar lealmente los problemas de la vida y del amor entregando sus hijos indefensos a las influencias de un ambiente corrompido y corruptor; el pretender transmitir a colegios y educadores una responsabilidad esencial a su vocación de padres, que es irrenunciable e intransferible.

V) Señala también este Tribunal la responsabilidad de la Escuela y de los Educadores que imparten una educación ajena a la realidad existencial de la sociedad, y que en ambientes oficiales se pretende educar eliminando la idea religiosa; que la formación religiosa que proporcionan el hogar y la escuela católica, revestida de excesivo formalismo y ritualismo, no siempre logra la autenticidad de la vivencia religiosa, ni ofrece con frecuencia las proyecciones de las verdades cristianas sobre los problemas fundamentales que afectan los espíritus de nuestra época.

VI) Señala este Tribunal, como queda de manifiesto por los veredictos de los señores Jurados, la existencia de un orden

social, económico y político que atenta contra la estabilidad del núcleo familiar, y que no protege suficientemente a nuestros jóvenes del falseamiento intencional de sus problemas juveniles y de la desorientación dirigida; y que tampoco reprime eficazmente la acción de agentes corruptores e inmorales. Como también apunta la pasividad culpable de los mayores ante la permanencia de este estado de cosas.

Por lo que:

APERCEBE seriamente este Tribunal a jóvenes, padres, educadores y mayores, a tomar plena conciencia de sus mutuas responsabilidades, y a prodigarse en un esfuerzo de comprensión y amor.

Por último, este Tribunal AFIRMA: Que aceptamos y agradecemos a la Providencia sus designios que nos permiten dar testimonio en nuestra época de nuestra fe en los más altos valores humanos.

"Amamos nuestro tiempo; lo amamos a pesar de sus riesgos y peligros; más aún, lo amamos a causa de estos peligros y dificultades; por la dureza misma de las tareas que nos impone, dispuestos al don total y absoluto de nosotros mismos sin el cual nada grande ni decisivo puede realizarse; no rehuimos nuestra época; la aceptamos y le decimos sí; la vemos llena de valores y promesas para el porvenir". Por ello esperamos que por el esfuerzo conjunto de jóvenes y adultos, entregaremos a la próxima generación un mundo más justo y más noble".

Se da por terminada la Audiencia.

## MATER ET MAGISTRA

PRIMER COMENTARIO EN LENGUA ESPAÑOLA A CARGO DE  
LOS PADRES DEL CENTRO DE INVESTIGACION  
Y ACCION SOCIAL

Segunda Edición

DISTRIBUIDORA "LUMEN"

RODRIGUEZ PEÑA 750 - P. 1º

T. E. 41 - 6524